

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Año de la Conmemoración del Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú"

CARTA CIRCULAR N° 15 -GCSPE-ESSALUD-2016

Lima, **11 MAR 2016**

Señores:
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
GERENTE CENTRAL DE OPERACIONES
GERENTE CENTRAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
GERENTES / DIRECTORES DE LAS REDES ASISTENCIALES DESCONCENTRADAS
GERENTES DE LOS HOSPITALES NACIONALES
JEFES DE LA OFICINAS DE ASEGURAMIENTO A NIVEL NACIONAL
JEFES DE LAS AGENCIAS DE SEGUROS LIMA Y CALLAO
JEFES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIONES ECONOMICAS
Presente.-

Asunto : Prestaciones Económicas por Maternidad

Referencia : Decreto Supremo N° 002-2016-TR publicado el 09/03/2016

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo y con relación a lo dispuesto en el Decreto Supremo de la referencia, que modifica el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento¹ de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, debo precisar que las prestaciones económicas por Maternidad se otorgan por noventa y ocho (98) días, siempre que:


- a) El alumbramiento se haya producido a partir del 10 de marzo del presente año inclusive², o
- b) La fecha probable de parto sea a partir del 10 de marzo del presente año (y el alumbramiento aún no se haya producido).

Por tanto, los Certificados de Incapacidad Temporal por Maternidad, serán emitidos por noventa y ocho (98) días.

Los Certificados emitidos por 90 días, con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que cumplan con las condiciones antes señaladas, alumbramiento o fecha probable de parto a partir del 10 de marzo de 2016, se les adicionarán un Certificado por ocho (08) días en el periodo de post-parto.

Agradeceré comunicar la presente a nuestros usuarios, así como al personal administrativo y asistencial de vuestras dependencias.

Atentamente,


.....
FELIPE CHU WONG
Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas
ESSALUD

FCHW/JML/JGP
Cc. GG, GCAJ, GPE

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA

² Fecha del inicio de la vigencia del Decreto Supremo N° 002-2016-TR.